



CPPPM

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

A TODOS LOS AFILIADOS

Te comunico que en el ánimo de mejorar los servicios del Sindicato, la Asesoría Jurídica, será realizada por el Bufete **“FIDELIS ABOGADOS”** que cuenta con los siguientes letrados:

D. ROBERTO RUIZ CASAS.
D. MARCOS GIL.
D. FERNANDO CANTALAPIEDRA VILAR.
D^a. MARÍA LARA PERAL.
D^a. ELENA MAYO DEL RIO.

El despacho se encuentra ubicado en la **C/ IBIZA, 35 6º C (Madrid)**

TELÉFONO 91.434.32.39
CORREO ELÉCTRÓNICO: fidelis@fidelisabogados.com

El horario de atención telefónica es el siguiente:

- Mañanas de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.
- Tardes de 16,00 a 19,00 horas de lunes a jueves.

Todos los casos administrativos o penales derivados del ejercicio de nuestra profesión, son gratuitos, así como el asesoramiento y orientación inicial de cualquier tema particular o personal de los afiliados.

Sin otro particular recibe un cordial saludo.

El Secretario General del C. P. P. M .



CPPM

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

A TODOS LOS AFILIADOS

SEGURO DE SANCIONES

Para que tengáis conocimiento del **SEGURO DE SANCIONES**, que **C.P.P.M.** tiene para todos los afiliados/as, a continuación relacionamos Compañía y cobertura de la póliza.

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA

COBERTURA DE SANCIONES

- Límite individual por asegurado y siniestro de 2500€ mensuales y durante 12 meses como máximo, con un límite anual de 30000€.
- Las sanciones serán abonadas directamente a la cc/cc. facilitada por el/la afiliado/a.
- Cubre los hechos ocurridos a partir del **SEGUNDO MES DE AFILIACIÓN**.
- Todas las sanciones se han de recurrir, si hay resolución favorable se reintegrará el dinero al **SINDICATO**.
- **Queda excluido del Seguro de Sanciones, aquel que tenga doble afiliación.**

RIESGOS EXCLUIDOS

- Los **hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave** por parte de éste, según **sentencia judicial firme**.
- Las **suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso**, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral de funcionario del Asegurado.
- La participación del Asegurado en **huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior**.
- Los siniestros que afecten a un **mismo asegurado y estén provocados por la misma causa** que ya hubiera producido un siniestro anterior.

Camino de los Vinateros 51, 1º Oficina 4 en horario de 9 a 14:30 horas.

Tfno. 91 530 19 00 –correo: oficina@cppm.es.

TU SINDICATO



CPPPM

COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICIA MUNICIPAL

- Los siniestros por actuaciones administrativas en las que haya un comportamiento caracterizado por **incumplimientos reiterados y sistemáticos del asegurado**.
- Los siniestros que comporten la **pérdida de salario por tiempo superior a 12 meses**, quedando cubiertos a los efectos del subsidio garantizado los primeros 12 meses.
- Los siniestros a consecuencia de **incompatibilidades**, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral de funcionario.
- Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle **bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio**.
- Los siniestros ocurridos por hechos que se hayan sucedido en el **ámbito particular y sin uniforme**.
- La Aseguradora no dará cobertura, ni reembolsará o asumirá cualquier asistencia cuando el suministro, pago o prestación de éstas exponga a la Aseguradora a una sanción, prohibición o restricción en virtud de alguna Resolución de las Naciones Unidas o en virtud de embargos comerciales y económicos, sanciones, leyes o cualquier otra regulación promulgada por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Se pierde la condición de asegurado desde el mismo momento que se cause baja en el Sindicato.

- **EL PARTE DE SINIESTRO HAY QUE HACERLO EN EL SINDICATO.**

TU SINDICATO